

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

2

CERCA DE LA

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS

AÑO 1931.

Embajada de Francia
reclamación oficial en
pro de Petróleos Porto-Ri.
(Socios franceses.)

Petróleos

LIBRO	R.º G.º N.º 667.
Relato n.º	
Número	
Relato n.º	
Legajo n.º	

Expediente instruido a causa de R.º.º del M.º.
de Estado al de Hacienda, transcribiendo
la Nota de la Embajada francesa re-
lacionada con las indemnizaciones de
terras a los socios franceses ~~co-proprietarios~~
y ~~co-proprietarios~~ por las incautaciones
de sus propiedades, hechas por Campesa

COMPañIA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S.A.



Rg *[initials]*

10260

Ilmo. Sr. :

El Comité Directivo de esta Compañía, en la sesión celebrada en el día de ayer, oídas las manifestaciones del Consejero D. Pablo de Garnica, con referencia a las entrevistas por dicho Sr. celebradas en París con el Sr. Embajador de España y con los Abogados franceses Sr. Labbé, de la Cour de Cassation, Sr. Rousset, de la de Appellation, y Tschlenoff, de la Embajada Rusa y Sindicato de la Nafta, acordó que por los representantes legales de la Compañía Arrendataria en París y por el Sindicato de la Nafta, se interponga el recurso de casación en el pleito Banca Arnús y Petróleos Porto Pí S.A. contra el Sindicato de la Nafta y la Representación Comercial de l'U.R.S.S., ínterin el Sr. Labbé redacta el informe detallado acerca de los motivos de casación que se deben alegar, conocido el cual, el Comité Directivo decidirá en su día, siempre previa aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, que al efecto oportunamente se solicitará, llevar adelante el recurso o desistir del mismo.

Lo que se somete a V.I. a los efectos de que se sirva dar cuenta del precedente acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y solicitar su aprobación.

Madrid, 17 de Mayo 1952
COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S.A.

Sr. Delegado del Gobierno cerca de esta Compañía.

*Dado cuenta personalmente al
Sr. Ministro: 23-5-52*

Ilmo. Sr.:

Como consecuencia de la nota número 270 del Sr. Embajador de Francia en esta Capital, de fecha 27 del mes anterior, y que traducida debidamente ha sido trasladada al Sr. Ministro de Hacienda en 30 del referido mes, relativa a la liquidación de las indemnizaciones debidas a los interesados franceses, cooperantes de las Sociedad Petróleos Porto-Rí y al pago subsidiario por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos de la indemnización de cuarenta millones a que el Tribunal de Comercio del Sena ha condenado al Sindicato de la Nafta Rusa a favor de la referida Sociedad, pago que habrá de efectuarse a pesar de la apelación del Abogado defensor; tengo el honor de manifestar a V. I. a los efectos del informe que requiere ese Ministerio de Estado, sobre la actitud que sería conveniente adoptar en relación a las sugerencias de la Embajada de Francia lo siguiente:

1ª.- Que oportunamente y con arreglo al trámite ordinario preceptuado por el Real Decreto-Ley de 28 de

Nota 116/931 Petróleos



GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ESTADO

COMERCIO



R-8 1644



Excmo. Señor:

XVII-a

Núm. *631*

El Embajador de Francia en Madrid, en Nota N.º 270 de 27 del actual, dice a este Ministerio lo que traducido sigue:

URGENTE

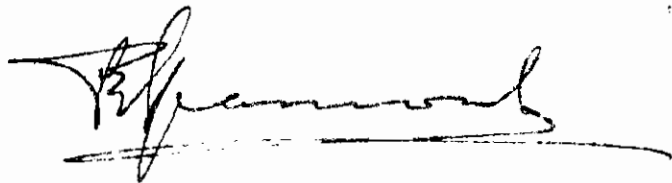
"Tengo la honra de significar a V.E. así como al Señor Presidente del Gobierno provisional que mi Gobierno tiene gran interés en que se proceda a la liquidación de las indemnizaciones debidas a los interesados franceses, co-propietarios de la Sociedad Petróleos Porto-Pi.- M. Briand me encarga que llame nuevamente la atención de V.E. sobre la necesidad de poner fin lo antes posible a la situación a la que, por el hecho de las medidas adoptadas por el Gobierno español en 1927 y 1928, se hallan los súbditos franceses, cuyos bienes han sido embargados, en contra de las reglas formales de la legislación española así como a las disposiciones de nuestros Convenios, y que a pesar de numerosas reclamaciones no han podido obtener desde hace cuatro años la indemnización a que tienen derecho.- Como sabe V.E. por la sentencia de fecha 16 de marzo último, le Tribunal del Departamento del Sena ha condenado por una parte, al Sindicato de la Nafta rusa a pagar 40 millones de indemnización a la Sociedad Porto-Pi, y por otra parte a la Compañía arrendataria del Monopolio de Petróleos a garantizar esta suma y a indemnizar con ella al Sindicato. Este pago habrá de efectuarse a pesar de la apelación del defensor; los beneficiarios deben en todo caso facilitar un depósito.-Parece que esta sentencia a de poder proporcio-

nar una ocasión de demostrar que el Gobierno de la República española entiende aplicar a la liquidación de este asunto la solución que dicte el espíritu de justicia de que está animado. Bastaría para ello que renunciase a toda discusión sobre la naturaleza del depósito pedido y aceptase que fuese representado por bienes mismos de Porto-Pi que han sido embargados. Si el pago inmediato y total en especies de la indemnización de 40 millones presentase alguna dificultad, se podría tratar que este reglamento se hiciera en su mayor parte bajo la forma de letras emitidas por el Monopolio de Petroleos en favor de la Banca Marchal."

De Orden del Sr. Ministro de Estado la trasladado a V.E. para su debido conocimiento y a fin de que, con la urgencia que el caso requiere se sirva transmitir a este Ministerio un informe detallado sobre la actitud que sería conveniente adoptar en relación con las sugerencias que formula la Embajada de Francia.

Madrid, 30 de Junio de 1931.

EL SUBSECRETARIO



Sr. Ministro de Hacienda.

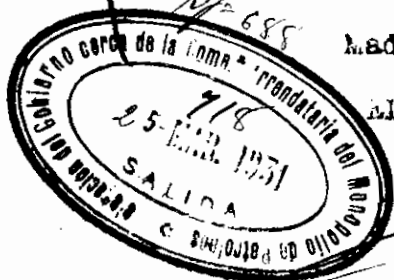
Excmo. Sr.:

Por el Ministerio de Estado se ha trasladado al de Hacienda, con fecha 17 del actual, una Nota del Sr. Embajador de Francia en esta Corte, bajo el número 108 del día 12 del corriente, Sección de Comercio, relacionada con las indemnizaciones debidas a los socios franceses co-fundadores y co-propietarios de la "Sociedad de Petróleos Porto-Pi"; cuya nota se incluye para que esa Compañía Arrendataria pueda informar con presencia de la misma, lo que estime mas pertinente al caso, devolviéndola a este Centro con el informe que se interesa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid ^{Rf. 688} 4 de marzo de 1931

AL DELEGADO DEL GOBIERNO
MINUTA.



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

R

Límite 25-3-31

24-III-31



43012

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CERCA DE LA
COMPañÍA ARRENDATARIA
DEL
MONOPOLIO DE PETRÓLEOS

Excmo. Sr.:

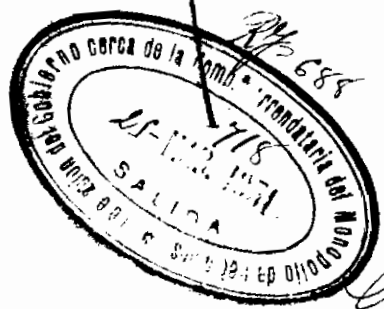
Por el Ministerio de Estado se ha trasladado al de Hacienda, con fecha 17 del actual, una Nota del Sr. Embajador de Francia en esta Corte, bajo el número 108 del día 12 del corriente, Sección de Comercio, relacionada con las indemnizaciones debidas a los socios franceses co-fundadores y co-propietarios de la "Sociedad de Petróleos Porto-Pi"; cuya Nota se incluye para que esa Compañía Arrendataria pueda informar con presencia de la misma, lo que estime mas pertinente al caso, devolviéndola a este Centro con el informe que se interesa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid *14* de marzo de 1931

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Mariano Mañá



Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

Estado 46/931 Petroleos



Ministerio de Estado.

Comercio

XVII

Núm. 108



Excmo Señor:

El Señor Embajador de Francia en esta Corte en Nota numero 108 de 12 del corriente mes dice a este Ministerio lo que traducido sigue:

"Mi Gobierno, como tuve la honra de comunicar a V.E. en nuestras recientes conversaciones, me ha encargado recuerde el interes que concede a que las indemnizaciones debidas a los ciudadanos franceses co-fundadores y co-proprietarios de la Sociedad de Petroleos de Porto Pi, cuyos bienes han sido confiscados con ocasion de la creacion del Monopolio de Petroleos; fuesen definitivamente liquidadas. Me ha encargado recuerde en que condiciones tuvo lugar el embargo, las cuales habia ya expuesto al predecesor de V.E. en mi carta de 11 de Junio ultimo y en la cual se manifestaba que los argumentos expuestos en las Notas del Ministerio de Estado numero 506 de 13 de agosto y 511 de 19 del mismo mes, no constituian una respuesta suficiente con arreglo al criterio del Gobierno de la Republica. Mi Gobierno concederia un gran precio, teniendo en cuenta que las propiedades embargadas lo fueron en el año de 1927 y que actualmente, es decir, mas de tres años despues, los interesados franceses no han recibido las indemnizaciones a las que tienen derecho; a que el Gobierno de Su Majestad tenga a bien proceder a la mayor brevedad posible a la liquidacion definitiva de este asunto".

Lo que de Real Orden comunicada por el Señor Ministro de Estado, traslado a V.E. con referencia a la demas

correspondencia acerca del particular y en ultimo termino a la Real Orden dirigida por este Ministerio de Estado a ese del digno cargo de V.E. de 16 de Agosto del pasado año.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid 17 de Marzo de 1931

El Subsecretario

W. de la Bai



R-9-688

Señor Ministro de Hacienda

Excmo. Sr.:

El Sr. Embajador de Francia en esta Corte en nota número 108 de 12 del corriente mes dice a este Ministerio lo que traducido dice:

"Mi Gobierno, como tuve la honra de comunicar a V.E. en nuestras recientes conversaciones, me ha encargado recuerde el interés que concede a que las indemnizaciones debidas a los ciudadanos franceses co-fundadores y co-propietarios de la Sociedad de Petróleos Perte Pi, cuyos bienes han sido confiscados con ocasión de la creación del Monopolio de Petróleos; fuesen definitivamente liquidadas. Me ha encargado recuerde en qué condiciones tuvo lugar el embargo, las cuales había ya expuesto al profesor de V.E. en mi carta de 11 de Junio último y en la cual se manifestaba que los argumentos expuestos en las Notas del Ministerio de Estado números 506 de 13 de agosto y 511 del 19 del mismo mes, no constituían una respuesta suficiente con arreglo al criterio del Gobierno de la República.- Mi Gobierno concedería un gran precio, teniendo en cuenta que las propiedades embargadas le fueron en el año de 1927 y que actualmente, es decir, más de tres años después, los interesados franceses no han recibido las indemnizaciones a las que tienen derecho; a que el Gobierno de Su Majestad tenga a bien proceder a la mayor brevedad posible a la liquidación definitiva de este asunto."

Lo que de Real Orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, trasladado a V.E. con referencia a la demás correspondencia acerca del particular y en último término a la Real Orden dirigida por este Ministerio de Estado a ese del signo cargo de V.E. de 16 de Agosto del año pasado.

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid, 17 de Marzo de 1.931.

El Subsecretario

Firma ilegible